



2025060948973

Fecha Radicado: 2025-09-26 14:20:36.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(26/09/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROPÓSITO MISIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN ENTRE LOS AÑOS 2025 Y 2026”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –DAGRAN:

En uso de las facultades constitucionales, legales, y de las conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021; dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, a los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998; y:

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, entre otros, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Y, según la misma disposición, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y bienes.
2. El artículo 288 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establecen el principio de coordinación: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.
3. Finalmente, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, indica que la gestión del riesgo de desastres deberá regirse, entre otros, por el principio de concurrencia, el cual tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas
4. Que al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) se le ha asignado, a través del Decreto Departamental 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, el propósito de liderar la gestión del riesgo de desastres en Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.
5. Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores tienen el deber de integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, así mismo el artículo 32 de la citada Ley se hace énfasis en los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, mencionando que “para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación”.





2025060948973

Fecha Radicado: 2025-09-26 14:20:36.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(26/09/2025)

6. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”
7. Que, de conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.
8. Que, el Gobernador de Antioquia como jefe de la administración Departamental, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Departamento, así como integrar en el Plan de Desarrollo Nacional y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, acciones estratégicas prioritarias en materia de gestión del riesgo, igualmente es su responsabilidad garantizar que la gestión del riesgo en el Departamento de Antioquia sea una tarea conjunta entre todos los actores que tengan injerencia en el territorio y en el sistema nacional de gestión de riesgo de desastres. En concordancia con este precepto, la Misión del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia- DAGRAN va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia en conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres originados por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales. Los proyectos consignados en el Plan de Desarrollo Nacional “Colombia Potencia Mundial de la Vida” 2022-2026, en el Plan de Acción de la Entidad y Plan Anual de Adquisiciones están orientados a evitar la configuración de escenarios de riesgo, reducir el existente y minimizar los impactos asociados a los desastres naturales o antrópicos no intencionales, donde se requieren realizar prácticas orientadas al fortalecimiento institucional de los diferentes actores, priorizar actores en los municipios identificados con problemas de inviabilidad y alto riesgo, crear los sistemas integrales para la atención de emergencias, atención humanitaria y la formulación de un plan de obra para la adaptación bajo las variables de riesgos recurrentes, entre otros.
9. Que, los fenómenos hidroclimatológicos, las variaciones en los regímenes normales de lluvias, la influencia del cambio climático, los períodos prolongados de sequía que se han presentado en los últimos años y su influencia en la generación de fenómenos naturales desastrosos, han ocasionado fuertes afectaciones en la población del territorio Antioqueño, las cuales constituyen escenarios de atención para el DAGRAN. Las condiciones antes descritas se reflejan en el incremento de fenómenos como movimientos de masa (deslizamientos y desgarres superficiales), procesos erosivos como socavación lateral de orillas en cuencas hidrográficas de diferente orden, inundaciones por incrementos fuertes en las precipitaciones y aumento en los caudales de los ríos, vendavales ocasionados por la influencia de fuertes vientos, tormentas eléctricas, incendios forestales y estructurales que finalmente afectan viviendas, infraestructura física, educativa, comunitaria, afectando calamitosamente la población Antioqueña. Las estadísticas y los informes de entidades oficiales y especializadas como el IDEAM muestran el incremento en intensidad y duración de los fenómenos Niña - Niño, presentándose más crudas tanto las temporadas de lluvias como las temporadas secas que se pronostican más prolongadas y con mayor temperatura.





RESOLUCION

(26/09/2025)

Desde el Sistema de Información del DAGRAN se puede evidenciar las afectaciones ocurridas a la población Antioqueña, las cuales presenta comportamientos incrementales año a año como consecuencia del cambio climático, es así como desde la dirección de manejo de desastres han reportado en el transcurso del 2025 un total de 581 eventos, en donde se han visto familias damnificadas 15635, familias afectadas 50425. Ante la magnitud de estos eventos ocasionados por fenómenos naturales y la afectación que se registra en las diferentes poblaciones, que sobrepasa ampliamente la capacidad de respuesta para la atención primaria de cada municipio, el Departamento de Antioquia, a través del DAGRAN como coordinador del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, debe estar preparado para apoyar en la atención humanitaria alimentaria y no alimentaria de emergencia que requiera la población de los 125 municipios de su jurisdicción, mientras se restablecen las condiciones de normalidad y el riesgo asociado disminuya, esto acorde con la misión del DAGRAN y los principios contenidos en la ley 1523 de 2012, en especial los principios de subsidiaridad, complementariedad y concurrencia positiva.

10. Que, por lo antes descrito y en cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales, se hace prioritaria la atención inmediata de las familias afectadas y/o damnificadas, con el suministro de ayudas humanitarias incluyendo materiales de construcción que nos permiten asegurar las condiciones dignas de las familias afectadas, toda vez que muchas de ellas se quedan desprotegidas y a la deriva, por lo que se hace necesario tener a disposición estos materiales para la rehabilitación o adecuación de sus viviendas.
11. Que, desde el DAGRAN se debe contar con la disponibilidad de materiales de construcción, específicamente tejas, caballetes, ganchos, amarres y rollos de plástico, para la atención de las familias afectadas, las cuales deben cumplir con especificaciones técnicas y de calidad y que a su vez le ofrezca al departamento de Antioquia - DAGRAN precios competitivos que le permitan la atención de un mayor número de familias.
12. Que, el cumplimiento del objeto contractual se encuentra enmarcado principalmente en la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres adoptada a través de la ordenanza 46 del 30 de diciembre de 2019, esto debido a que los alcances del contrato están alineados a algunas de las directrices generales entre los cuales se encuentran: "Artículo 3. Directrices generales 5. Se reconoce a todas las personas residentes en el territorio del Departamento de Antioquia el derecho a ser sujeto de atención integral y efectiva en situaciones de emergencia, calamidad o desastre, y a ser parte de los programas de reducción del riesgo de desastres que se desarrollen en el marco del reconocimiento y garantía de los derechos individuales y colectivos, de tal manera que se contribuya a superar las situaciones de desigualdad, segregación, discriminación y exclusión. 7. La gestión del riesgo de desastres propende por la reducción de la vulnerabilidad de las personas y sus estructuras de soporte, y a incrementar la Resiliencia, está última concebida como la capacidad que tiene un individuo, comunidad o sistema, a prepararse, resistir, absorber, recuperarse, adaptarse y transformarse de los efectos presentes y futuros frente a múltiples escenarios riesgo, de manera oportuna, eficiente y eficaz, mediante el auto reconocimiento de las vulnerabilidades intrínsecas o del entorno; en especial mediante la prevención, preparación, preservación y la restauración que por medio de la gestión integral del riesgo de desastres se pueden implementar. 8. Los procesos de conocimiento, reducción del riesgo de desastres, manejo de emergencias y desastres, gobernabilidad y gobernanza, están direccionados a reducir las brechas de pobreza e inequidad a través de una intervención integral para consolidar territorios más seguros, sostenibles y resilientes". Lo anterior debido a que las actividades del contrato tienen como propósito prestar una atención integral y efectiva posterior a la materialización de situaciones de emergencia, calamidad o desastre, de igual manera, constituirán una herramienta para reducir significativamente la vulnerabilidad de estas familias y de sus estructuras residenciales frente a la ocurrencia de





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(26/09/2025)

otro escenario de riesgo, asimismo, como estas se activan a demanda de acuerdo con las necesidades de los municipios, estas medidas constituyen una reducción de las brechas de pobreza e inequidad, buscando constituir un territorio más resiliente.

13. Que, con la celebración y ejecución del contrato, se garantizará la disponibilidad inmediata de materiales de construcción, como tejas y caballetes de polipropileno, zinc, fibrocemento, amarras metálicas, ganchos tipo S y plástico negro. Estos insumos serán destinados a atender las necesidades de los municipios de Antioquia afectados por eventos naturales o antrópicos no intencionales que superen su capacidad de respuesta y requieran la intervención del DAGRAN como coordinador del sistema departamental para la gestión del riesgo de desastres que garantice la prestación de los servicios requeridos para la ejecución de los distintos componentes de las dependencias y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental #POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027". La ejecución de los recursos del presupuesto oficial estará sujeta a las necesidades y requerimientos del Departamento-DAGRAN, previa aprobación del supervisor del contrato. No obstante, el Departamento no estará obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado al proceso. Una vez analizado el sector (ver estudio del sector ANEXO 5), se puede establecer que la entidad que cuenta con las condiciones técnicas, administrativas, financieras y logísticas para desarrollar el objeto contractual es la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, la cual tiene por objeto gestionar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y consultoría que estén directa o indirectamente relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda social, infraestructura y equipamiento comunitario en todo el territorio nacional, cooperando con los departamentos, municipios o sus entidades descentralizadas.
14. Que, la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA ejerce la actividad de Gestionar el suministro de materiales, elementos, herramientas y equipos de construcción a través de contratos interadministrativos celebrados con las entidades territoriales o sin ánimo de lucro en el departamento de Antioquia. Es importante tener en cuenta que la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA ofrece condiciones especiales que hacen la propuesta más conveniente, entre ellas: · Cuenta con los canales de abastecimiento y suministro de todo tipo de materiales, herramientas y equipos de construcción necesarios para la adecuación de viviendas y sus entornos. · Lidera programas de vivienda y mejoramiento de vivienda en el departamento. · Establece alianzas estratégicas con los distintos proveedores a fin de brindar el menor precio por materiales, herramientas y equipos con relación a los precios del mercado. · Cuenta con idoneidad, experiencia y la capacidad en la contratación de materiales para la construcción y en la construcción misma de vivienda y mejoramiento de entornos. · Cuenta con la capacidad administrativa y presupuestal para garantizar la ejecución de los Contratos.
15. Que, teniendo en cuenta todo lo dicho anteriormente, el Departamento de Antioquia –en cabeza del DAGRAN– y la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, estimaron viable y necesario, celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación obedeciendo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual tendrá como objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO PARA LA GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA APOYAR LA ADECUACIÓN DE TECHOS Y CUBIERTAS DE LAS FAMILIAS AFECTADAS O DAMNIFICADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE





2025060948973

Fecha Radicado: 2025-09-26 14:20:36.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(26/09/2025)

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la celebración del contrato interadministrativo de mandato con la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del contrato interadministrativo de mandato con la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, el cual tiene por objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO PARA LA GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA APOYAR LA ADECUACIÓN DE TECHOS Y CUBIERTAS DE LAS FAMILIAS AFECTADAS O DAMNIFICADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el valor del contrato con la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA corresponde a la suma de PRESUPUESTO TOTAL (VIGENCIAS 2025-2026): NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$950.000.000). PRESUPUESTO VALOR 2025: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000): RECURSO A ADMINISTRAR: TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$379.668.739). HONORARIOS 4,5%: DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$17.085.093). IVA HONORARIOS: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$3.246.168) TOTAL: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000). PRESUPUESTO VALOR VIGENCIAS FUTURAS 2026: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000): RECURSO A ADMINISTRAR: QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$522.044.516). HONORARIOS 4,5%: VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRES PESOS (\$23.942.003). IVA HONORARIOS: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$4.463.481) TOTAL: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000)

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como condiciones necesarias para la celebración del contrato con la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, aquellas consignadas en los estudios y documentos previos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución, y de los estudios y documentos previos correspondientes, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal único de contratación, de forma coherente con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín, 26/09/2025





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(26/09/2025)

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES RIOS PUERTA
Director General
Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Isabel Aristizabal – Abogada contratista DAGRAN		26/09/2025
Revisó y aprobó	Enrique Acuña Álzate – Abogado contratista DAGRAN	  	26/09/2025
	Estefanía Sierra Nieto – Abogada contratista DAGRAN		
	Juan Sebastián Flórez – abogado contratista DAGRAN		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

